



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

FOLIO Nº 001152

LA PLATA, 06 ABR. 2022

VISTO el presente Expediente 4061-1183332/2021, la Ley 6.021, el Decreto Ley 6.769/58 y sus posteriores modificatorias, por las cuales la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS solicita la realización de la obra denominada "REPARACION AV. 19 ENTRE 32 Y 38", mediante Nota de Pedido Nº 1560 de fecha 18/11/2021 por la suma de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$6.032.344,00); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se generó la imputación preventiva mediante la correspondiente Solicitud de Gastos por la suma antes descripta.

Que a fs. 5/318 obra glosada Proyecto y Memoria Descriptiva, Planos, Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, para la contratación de la obra mencionada.

Que a fs. 350 luce Decreto aprobatorio del Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra mencionada y llamado a Licitación Privada Nº 4/2022.

Que a fs. 351 se encuentra el Registro de Invitados a Cotizar para Primer Llamado con fecha de apertura 4 de febrero de 2022 a las 12:00 hs., por medio del cual se invita a las firmas OCSA S.A., BRIALES S.A., PELQUE S.A., NOZAL MIGUEL ANGEL y SOL VIAL S.A.

Que, acto seguido, lucen copias de emails remitidos a las empresas invitadas a participar de la presente Licitación Privada.

Que a fs. 358/789 obra glosada la documentación presentada por la firma OCSA S.A.

Que en la fecha indicada se realizó el Acto de Apertura de sobres, en donde se presentaron las siguientes propuestas: PROPUESTA Nº 1 perteneciente a la empresa OCSA S.A., quien presentó póliza de caución Nº 220240311300 de la firma ALIANZA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por hasta la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 (\$60.323,44). Dicha empresa cotizó para la ejecución de la obra la suma de PESOS SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 72/100 (\$6.030.972,72).

Que a fs. 793/795 la Secretaria Legal y Técnica realizó un estudio pormenorizado de la documentación presentada por la empresa, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, entendiéndose "que la propuesta de la firma OCSA S.A. ha cumplimentado con la documentación esencial requerida en el Pliego...". A su vez, advierte que, "siendo la única oferta presentada; podría decidirse la adjudicación de la misma, previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada del Departamento Ejecutivo (art. 23 Ley 6021 y del Decreto Reglamentario, Conf. art. 149 LOM) o bien procederse conforme lo establecido en el artículo 132 inc. f) de la LOM, concerniendo a la dependencia competente la determinación del curso del presente trámite".

Que a fs. 799 la Comisión de Evaluación emitió el respectivo Dictamen Técnico, en base al análisis de la oferta única presentada y su adecuación con el Pliego de Bases y Condiciones, entendiéndose "que la oferta presentada por la firma OCSA S.A. es la más conveniente para la comuna, si bien es la única oferta, pero siendo esta menor que el Presupuesto Oficial y en mérito a la urgencia del trabajo que hace a la necesidad de la reparación vial, aconseja pre adjudicar a la obra Reparación de Avenida 19 de 32 a 38 a la firma OCSA S.A., por el monto de \$6.030.972,72".

Que el Art. 134 del Decreto Ley 6769/58 en su segundo párrafo, ante una sola oferta válida, habilita al Departamento Ejecutivo a adjudicar la obra, previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada.

Que la Reglamentación al Art. 23 de la Ley 6021 en su último párrafo establece que "En caso de presentarse sólo una propuesta, la misma podrá aceptarse, siempre que del estudio que realice la Dirección, resulte su conveniencia a los intereses fiscales.

Que en concordancia con lo precedentemente expuesto, la repartición propiciante elaboró un informe detallado expresando la necesidad y urgencia en el inicio de la obra licitada, adjuntando un informe de situación accidentalógica presentado por el Subsecretario de Convivencia y Control Ciudadano.

1008

Que en base a las constancias del Expediente, este Departamento Ejecutivo considera que la oferta presentada por la firma OCSA S.A., además de ajustarse a las bases y condiciones de la presente licitación, no supera el precio establecido en el Presupuesto Oficial. Consecuentemente, dilatar en el tiempo la adjudicación (procediendo a un Segundo Llamado), incrementaría los costos de la obra licitada, en función al tiempo que ello demandaría, por la constante y creciente inflación que viene sufriendo el rubro de la construcción; tomando en consideración, además, la urgencia de la obra licitada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACION PRIVADA Nro. 4/2022, para la ejecución de la obra "REPARACION DE AV. 19 ENTRE 32 Y 38", efectuada con fecha 04/02/22, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.-

ARTICULO 2º: Adjudíquese la LICITACION PRIVADA antes mencionada a la firma OCSA S.A., por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 72/100 (\$6.030.972,72), por los motivos expuestos en los considerando del presente.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del Artículo anterior será atendido con imputación a la U.E 72 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; Jurisdicción: 1110162000 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; Fuente de Financiamiento: 131- De origen municipal.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

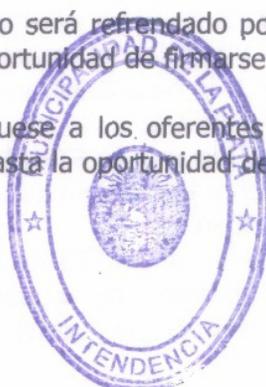
ARTICULO 5º: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones –Especificaciones Legales Generales-, deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente DECRETO, al Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Certificado de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio comercial del adjudicatario, contrato profesional del representante técnico visado por el Colegio Profesional pertinente; aporte innominal por las tareas descriptas en el art. 26 inc. I de la Ley 12.490 desarrolladas por el Municipio que corresponden a la confección de la presente documentación y a la inspección de los trabajos que se ejecuten y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.-

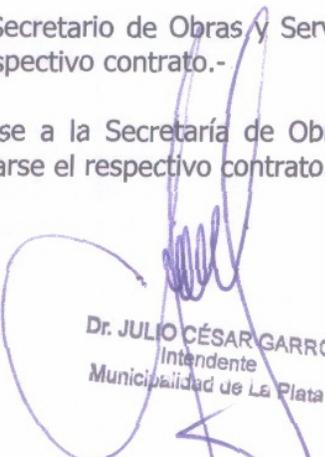
ARTICULO 6º: Procédase a la devolución de la garantía de propuesta a la firma adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.-

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

ARTICULO 8º: Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-


LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata